



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX: Nº 3591

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A., y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.146 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 125/2018, de fecha 12 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3269 todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4507, de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 601 toneladas de anchoveta y 3073 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío- Bío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano, la cesión de **601 toneladas de anchoveta y 3073 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	ADRIAN FERNANDEZ TORRES	962861	DOÑA VIOLETA	157,00	33,00
2	ALEJANDRO MACAYA HIDALGO	954793	LONQUIMAY	138,00	25,00
3	CARLOS SAEZ ALARCON	913373	ADRIANA X	157,00	33,00
4	EDUARDO CEA ANGULO	961364	MARIA ISABEL	157,00	33,00
5	FIDEL BENAVIDES VALLEJOS	953084	LAGO RANCO	157,00	33,00
6	FRANCISCO RUBIO AGUILAR	923170	MARCO POLO	138,00	25,00
7	HECTOR PEÑA ANDRADE	953756	TOCONAO	139,00	26,00
8	HILDEBRANDO SILVA RIQUELME	950918	YENNY	139,00	26,00
9	INGRID GUTIERREZ SALINAS	952808	BRENDA ESMERALDA	157,00	33,00
10	JOSE BENAVIDES CASTILLO	958069	DON RODRIGO B	138,00	25,00
11	JOSE BENAVIDES VALLEJOS	6485	CANAAN	138,00	25,00
12	JULIA PEREZ MUÑOZ	955587	DON JAIME	138,00	25,00
13	LUIS DIAZ BAHAMONDES	964980	DON LUIS D	157,00	33,00
14	MANUEL GALLEGU CARRASCO	902378	VICTOR GUILLERMO	157,00	33,00
15	OSCAR NOVA ROJAS	25153	SADAN	138,00	25,00
16	PEDRO MORA HERNANDEZ	910367	DON JULIAN	138,00	25,00
17	RODRIGO INOSTROZA ROVEGNO	957812	CARLA AGUSTIN	138,00	25,00
18	SANDRA GAJARDO PALMA	960769	DON JUAN I	139,00	26,00
19	SOC. PESQ. CARMAR LTDA.	910318	NELLY	157,00	33,00

20	ULMES SILVA RIQUELME	951040	DON JOAQUIN II	139,00	26,00
21	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	922483	NEBRASKA	157,00	33,00
TOTAL				3.073,00	601,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales en que se encuentren incorporadas, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región del Ñuble y Bío-Bío, para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **601 toneladas de anchoveta y 3073 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

7.- Las mencionadas toneladas corresponden a 4697 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 4139 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V a la X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.243,366	9.718	32.756 - 42.473
Traspaso	601,000	4.697	32.756 - 37.453
Final 2018	642,366		
Coef. traspasado	0,0469715		

